

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0323 06 MAY 2019

“Por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.486.920 en calidad de Apoderado General de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0, con facultades de representación legal de dicha sociedad, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para la construcción de la Estación de Servicio Las Palmas ubicada en el kilómetro 59+600 de la calzada izquierda, ruta 45 Aguachica-Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Apoderado General Organización Terpel S.A. al señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO
2. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-1563, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica, con base en esta matrícula se abrió entre otras, la matrícula No. 196-57967.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO
4. Formato de solicitud
5. Plan de Aprovechamiento Forestal
6. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Aguachica (predio 2)
7. Copia de la Escritura Pública número 943 del 22 de mayo de 2018, Compraventa predio No.2. Notaría Segunda de Floridablanca Santander

Que mediante Auto No 025 del 14 de septiembre de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo (e) de la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar *J.*
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

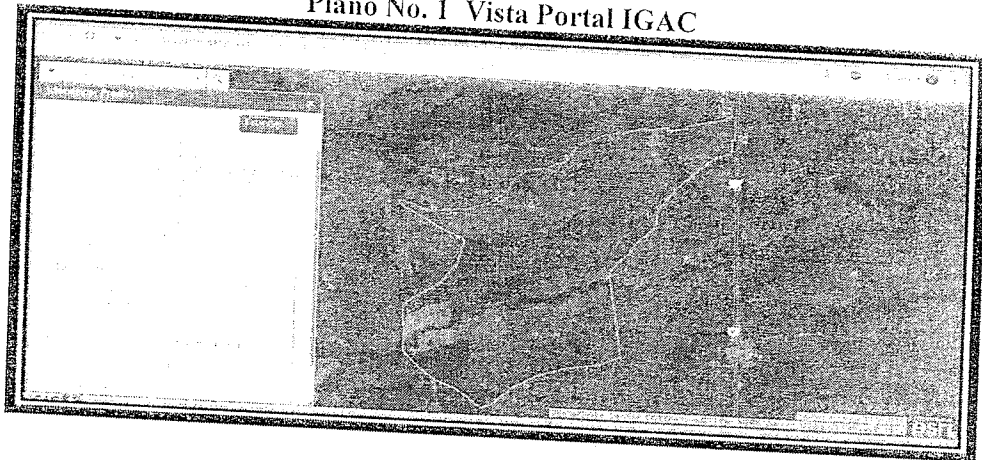
Continuación Resolución No **032306 MAY 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

2

1.- Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

Una vez procesada la información con base en las coordenadas geográficas de ubicación del predio visitado y consultado en la Base Predial del IGAC, en la página Web <http://geoportal.igac.gov.co/ssip12.0/visor/galeria.req?mapaId=23&title=Catastro%20>, se localizó el respectivo predio a ser objeto de aprovechamiento, evidenciando su ubicación conforme al sistema de referencia MAGNA SIRGAS Colombia Bogotá, bajo la siguiente información:

Plano No. 1 Vista Portal IGAC



Según portal IGAC, aun no aparece segregación y/o desenglobe del predio, pero según certificado de tradición adjunto detalla lo siguiente:

Número catastral: 00100020006000.

Localización Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
10° 11"	73° 15"

Plano No 2. Localización Predio



J.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

www.corpocesar.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

032306 MAY 2019

Continuación Resolución No de **032306 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

Límites:

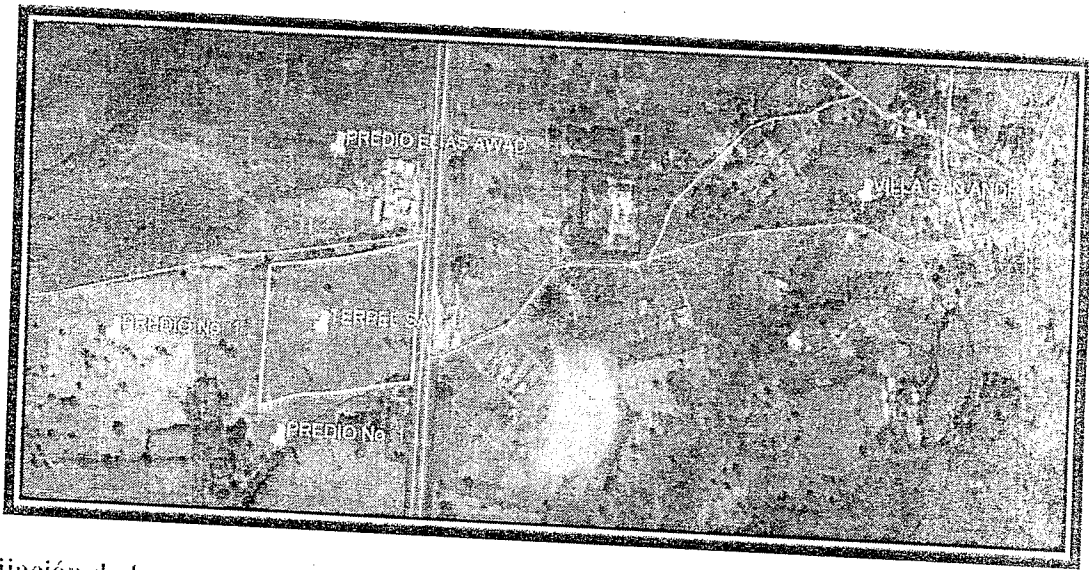
Norte: con terrenos de propiedad del señor Elías Awad Maestre, con una extensión de 111 m. aprox.

Oriente: con vía ruta el sol, propiedad de Agencia Nacional de Infraestructura, con una extensión de 200 m. aprox.

Occidente: con terrenos Predio No.1 con una extensión de 170 m. aprox.

Sur: con terrenos Predio No.1 con una extensión de 108 m. aprox.

Plano No. 2. Límites Predial



2.-Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal fue georreferenciada a partir de 4 puntos de control, correspondiente a la que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (Ver plano No 3).

Punto No	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	8°15'16.642"	73°36'14.676"	3	8°14'57.586"	73°36'26.459"
2	8°15'7.598"	73°36'14.514"	4	8°15'13.582"	73°36'28.605"

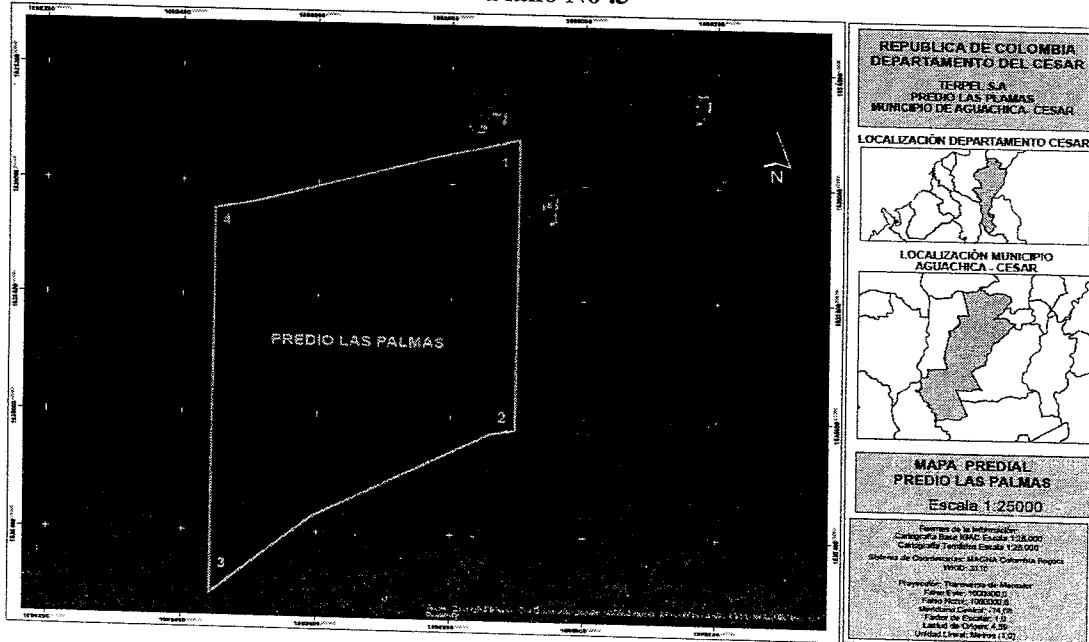
Características de los árboles objeto de trámite

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **032306** de **06 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

4

Plano No.3



3.-Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo a la posición geográfica del predio donde se tiene proyectado realizar aprovechamiento forestal Único, este se encuentra inmerso en el sistema Holdridge, en clasificación Bosque Seco tropical (bs-T) con precipitaciones que oscilan entre 700 – 2000 mm, sobre la SZH IDEAM Quebrada El Carmen y otros directos al Río Magdalena, con coberturas boscosas discontinuas, donde predominan pastos limpios según categoría CLC, en piso térmico cálido con dos periodos marcados de sequía, del cual se desarrolla vegetación típica de especies latifoliadas, simpodicas en terrenos abiertos, y dispersos sobre linderos prediales.

Características de los árboles objeto de trámite

1. Sano: (13) individuos con buen porte, con anclaje, frondoso, buena distribución de sus ramas dominantes, sin inclinación, sin afectaciones entomológicas ni patológicas
2. Estado Mecánico inadecuado o deteriorado: (4) se evidencian grietas y fisuras en los fustes o troncos o en las ramas. Es necesario tener presente, que algunas especies presentan éstas, como características naturales.
3. Estado fitosanitario alterado: (6) con presencia de plagas y enfermedades en las especies arbustivas sin posibilidad de recuperación, lo cual disminuye la resistencia del árbol a presiones laterales como vientos y/o presiones verticales como sobrepeso originado por la acumulación de agua lluvia en el follaje, lo que puede llegar a originar un volcamiento de los individuos afectados.
4. Deficiente desarrollo General: (3) Se evidencian evidencia (sic) malformaciones, inclinaciones y/o anclaje de raíces insuficiente para sostener la parte aérea.
5. Hábito de crecimiento agresivo tanto de la parte aérea como de la raíz: (N/A) El tamaño de los árboles o el carácter de superficialidad de la raíz en algunas especies

P.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0323 del 06 MAY. 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

Tabla No. 2 Volumen / sp
TABLA DE VOLUMEN / ESPECIE

No	Cantidad	Especie	Nombre Científico	Vol	Cat/Sp
1	2	Trebol	Platymiscium pinnatumum	10,185	2,7
2	6	Mataraton	Gliricidia sepium	7,100	1,0
3	1	Viraro	Ruprechtia sp.	0,227	1,0
4	1	Guacimo colorado	Luehea sp	0,938	1,0
5	4	Higueron	Ficus sp	6,393	1,0
6	1	Tamarindo	Tamarindus indica	0,369	1,0
7	1	Ceibo Amarillo	Hura crepitans	6,649	1,7
8	7	Corozo-irajá	Attalea Maripa	6,521	1,0
9	1	Oiti	Licaria tomentosa	0,313	1,0
10	2	Tulipan Africano	Spathodea campanulata	1,380	1,0
11	5	Guayacan Rosado	Tabebuia rosea	8,196	1,7
12	1	Algarrobo	Hymenaea courbaril	0,049	1,7
13	1	Mango	Maguifera indica	0,216	1,0
14	2	Ceiba cebolla	Ceiba Pentandra	0,471	1,7
15	2	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,438	1,0
16	1	Gallinero	Prithcellobium dulce	1,201	1,7
17	1	Hobo	Spondias mombin	1,789	1,7
17	39	Total		52,437	

4.- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

La actividad de apeo, desrame y trozado se realizará sistemático, selectivo y secuencial desde el interior del predio hacia los ubicados en el exterior, y serán llevados a un punto de acopio dentro del predio, los árboles (39) han sido previamente marcados, lo que permite la certeza de su tala, el cual se realizará con equipo tipo motosierra, con personal de amplia experiencia, la madera será usada para labores constructivas propias del proyecto, no maderables se disgregará con chipeadora para la producción de abono.

Planificación: De acuerdo a la profesional quien atendió la visita, la explotación maderera será de tipo táctico, por su particularidad a corto plazo que permite dar respuesta a ¿Cómo se realizará la corta?; ¿Quién realizará las operaciones? y ¿Cuándo se realizarán las cortas?, además de:

- ✓ Diámetro mínimo de corta.
El diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.
- ✓ Intensidad de corta propuesta Usuario.
100%.
- ✓ Intensidad de corta aprobada. (IC)
Esta se verifico con base en la distribución diamétrica del área basal por especie o grupo de especies y por estrato, además de tomar como referencia los DMC ≥ 10 cm y con un solo ciclo de corta/año, por lo que se acepta y se aprueba el 100% de IC para cada
- ✓ Volumen de Aprovechamiento.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **032306 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

Se estima de acuerdo a los cálculos, que el volumen aprovechar es de 52.43 m³

✓ Área de Cobertura afectada.

No se reporta en el documento técnico, se estimó según los datos de campo y posteriores cálculos de acuerdo a los diámetros de copa para las especies aprovechar es de 185 m² aprox.

✓ Área Basal.

El área efectiva de los árboles de acuerdo a sus DAP es de 4.7 m²

✓ Equipo y herramientas.

El documento Técnico plantea para las labores de aprovechamiento forestal, personal idóneo y que utilizarán, herramientas y equipos de protección personal adecuadas para cada una de las actividades, entre las herramientas propuestas son: motosierras, machetes, lazos entre otras.

✓ Personal y/o técnicos que adelantaran el Aprovechamiento

El profesional encargado que atendió la diligencia manifiesta la contratación de personal técnico experto y con amplia experiencia en la temática.

✓ Sistema de extracción

El usuario implementará el sistema de extracción inducido con Vehículos de tracción, para arrastre y cargue en vías temporales hasta un punto de acopio al interior del predio, al igual que su distribución en las comunidades.

5.-Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento

El área que se pretende adecuar para el desarrollo del proyecto y realizar aprovechamiento es de 0,52 hectáreas (5256.75 m²).

6.-Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de veinticuatro (24) meses, termino contado a partir de la expedición de la Autorización.

7.-Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular del Autorización de Aprovechamiento forestal.

✓ Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el evaluador.

✓ Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

✓ No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio).

✓ La extracción radicular deberá ser de manera manual con herramientas tipo barra, cualquier otro sistema de extracción deberá ser informado a Corpocesar.

✓ Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.

✓ Los productos maderables y no maderables no podrán ser movilizados sin su respectivo Salvoconducto.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. www.corpocesar.gov.co Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0323 06 MAY 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.S. identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

8

- ✓ Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georreferenciados en el inventario Forestal.
- ✓ Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de Autorización.
- ✓ Cumplir totalmente con lo planteado en el numeral 8 de este informe referente a la compensación forestal establecida para el proyecto permisionado.
- ✓ Garantizar la realización de labores silviculturales que permitan de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados.

8.-Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, la Organización TERPEL S.S debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apeaar.
- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Transformar (Bloques u Otros) los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.
- Realizar una propuesta de las medidas de compensación y deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación.
- Para el establecimiento de especies se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.
- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y estas serán de estricto seguimiento y control por parte de la Autoridad Ambiental.

Medida de compensación: Teniendo en cuenta que las medidas de compensación deberán ser adicionales, y para el caso particular que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que, aunque dispersos hacen parte de refugio de la fauna silvestre del sector, se impone una compensación forestal equivalente a 153 árboles, de acuerdo a la siguiente tabla de especies compensar.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0323 de **06 MAY 2019**

Continuación Resolución No. 0323 de 06 MAY 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

Tabla No 3. Especies a compensar.

ESPECIES A APROVECHAR	CANTIDAD	COMPENSACION	
		PROPORCION	CANTIDAD
Muy Especial	2	1 a 10	20
Especial	11	1 a 5	55
Otras Especies	26	1 a 3	78
TOTAL	39		153

Tabla No. 4. Especies a plantar dentro de la propuesta de compensación por categoría (153 individuos).

No	Cantidad	Especie	Nombre Cientifico	Cat/Sp
1	2	Trebol	Platymiscium pinnatumum	Muy Especial
2	6	Matarraton	Gliricidia sepium	Especial
3	1	Viraro	Ruprechtia sp.	Otras Especies
4	1	Guacimo colorado	Luehea sp	Otras Especies
5	4	Higueron	Ficus sp	Otras Especies
6	1	Tamarindo	Tamarindus indica	Otras Especies
7	1	Ceibo Amarillo	Hura crepitans	Especial
8	7	Corozo-irajá	Attalea Maripa	Otras Especies
9	1	Oitti	Licaria tomentosa	Otras Especies
10	2	Tulipan Africano	Spathodea campanulata	Otras Especies
11	5	Guayacan Rosado	Tabebuia rosea	Especial
12	1	Algarrobo	Hymenaea courbaril	Especial
13	1	Mango	Maguifera indica	Otras Especies
14	2	Ceiba cebolla	Ceiba Pentandra	Especial
15	2	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Otras Especies
16	1	Gallinero	Pithecellobium dulce	Especial
17	1	Hobo	Spondias mombin	Especial

Por otro lado, la Organización Terpel S.A, deberá compensar en área en el ámbito de la aplicación de la Resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE COMPENSACIONES AMBIENTALES DEL COMPONENTE BIOTICO Y SE TOMAN OTRAS DESCRIPCIONES”

Y en aplicación de lo citado las medidas de compensación deben estar dirigidas a recuperar o reparar las condiciones del medio ambiente afectadas por la ejecución del proyecto, la metodología de cálculo de área a compensar por el aprovechamiento Forestal Único se presenta de la siguiente manera:

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)) / AT$$

Donde

FCAFU= factor de compensación por aprovechamiento forestal único
AT= área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0323** de **06 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN **ORPEL SA** con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

a= tipo de cobertura
b= categoría de amenaza de las especies forestales
c= coeficiente de mezcla. $C = \#sp / \#total\ individuos$

Valor de las variables
AT=0.52 hectáreas
a= 0.5
b= 0.5
c= 0.436

Como derivación de la citada formula y como existen especies y/o vegetación con individuos mayores de 15 años, el resultado es:

Tabla No 4. Calculo de Compensación

Ítem	Has Del Proyecto	COMPENSACION	
		FCAFU	Área Total (has)
Área del Proyecto	0.5256	5.72	2.98

En todos los casos, el ajuste de las medidas de compensación, no implica modificaciones en la extensión del área a compensar, ni la monetización de las medidas originalmente impuestas. Analizado la documentación anexa y de acuerdo al reconocimiento en campo se define lo siguiente:

- Como la compensación se deben alcanzar ganancias demostrables en el estado de conservación de la cobertura vegetal afectada, se debe plantar 153 árboles de las especies identificadas en el inventario, en cualquier sistema de establecimiento propuestos por MADS, el cual será parte integral del área a compensar en zonas de influencia del proyecto y/o en zonas rondas hídricas y deberán aislarse (cercados) para protegerlas de la acción de semovientes y otros.
- Como la compensación debe ser sostenible en el tiempo de manera tal que se pueda garantizar protección y el mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados, la medida de establecimiento forestal debe ser "protectora" en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible, durante un periodo mínimo de Tres (3) años contados a partir de su establecimiento, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- En todo caso el uso sostenible se considerará como acción complementaria y debe incorporar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada.
- Si transcurrido los tres años, las medidas de compensación no son las más apropiadas y/o hay un alto riesgo que su implementación no sea exitosa, la autoridad ambiental tomar (sic) las decisiones a que haya lugar.

9.-la información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0323 CORPOCESAR-
06 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0323 de 06 MAY 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

El área donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2º de 1.959, ni al interior de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas, además de acuerdo establecido en el respectivo Plan básico de Ordenamiento Territorial –PBOT del municipio de Aguachica, se encuentra en una unidad de uso Tipo Producción.

10.-verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la sub-área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Una vez verificado, revisado y evaluada la información suministrada por el peticionario y luego de validar en la diligencia de campo dicha información, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal del presente informe.

11.-Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada Autorización.

De Acuerdo a lo estipulado en Decreto 1390 de 2018 del MADS, sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, el volumen total a aprovechar es 52.4 m3, discriminados así:

Tabla No 5. Volumen del Aprovechamiento / Categoría de la Especie

Categoría / sp	Cant / Árboles	Cant /Categoría	Vol m3
Muy Especial	2	1	10,2
Especial	11	6	18,4
Otras Especies	26	10	23,9
Total	39	17	52,4

(...)

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0323 -CORPOCESAR-

06 MAY 2019

Continuación Resolución No 0323 de 06 MAY 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

12

Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, **determina** un valor a cancelar de \$1.447.282. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0323 CORPOCESAR-
06 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0323 de 06 MAY 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

13

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (122298)	(g) Viáticos totales (fxc+d)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 954.375,82
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0						
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)		0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
		(B)Gastos de viaje							\$ 1.077.825,82
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 80.000,00
		Costo total (A+B+C)							\$ 0,00
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 1.157.825,82
		VALOR TABLA ÚNICA							\$ 289.456,45
		(1) Resolución 747 de 1993 (Sintetizada)							\$ 1.447.282,27
		(1) Viáticos según tabla NALS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) , Folio No. 69	\$ 4.854.964.302
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	6.214
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 5.146.258.929
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	6.214
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	25.731.294,64

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$1.447.282

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0323** **CORPOCESAR-** **06 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

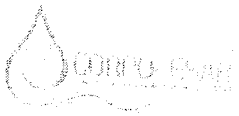
Punto No	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	8°15'16.642"	73°36'14.676"	3	8°14'57.586"	73°36'26.459"
2	8°15'7.598"	73°36'14.514"	4	8°15'13.582"	73°36'28.605"

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 39 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 0.52 has. para un volumen total de 52.4 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos pesos (\$1.447.282) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0323

06 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0323 de 06 MAY 2019 por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar

15

6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar un proyecto de reforestación en un área de 2.98 has en jurisdicción del municipio de Aguachica, de las cuales 153 árboles deben corresponder a las especies identificadas en el inventario, con alturas de siembra mayores de 50 cm. La plantación debe ser tipo "protector" en cualquiera de sus enfoques. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. Para adelantar el proyecto de reforestación se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes semestrales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0323** de **06 MAY 2019** por medio de la cual se otorga a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57967 (predio No.2), ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar

16

debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0 responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

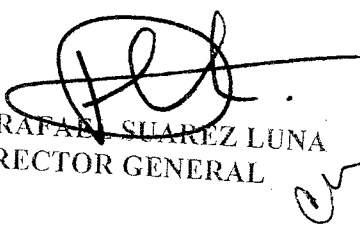
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GTI para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente SGA - 010-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015